



RESOLUCION N°: 554/2021 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y UNO)

POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL TRABAJO MANCOMUNADO CON LA PATRULLA CAMINERA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, A FIN DE CONTAR CON EL SERVICIO CONJUNTO Y COORDINADO, SOBRE LAS CALLE “JULIA MIRANDA CUETO DE ESTIGARRIBIA”, DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE “FÉLIX DE AZARA” HASTA LA CALLE “HERNANDARIAS” Y SU POSTERIOR CONTINUACIÓN CON LA RUTA PY02 “MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA”.-----

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Abg. Derlis Acuña, en la cual expresa la situación caótica del tránsito sobre la calle “Julia Miranda Cueto de Estigarribia”, desde la intersección con la calle “Félix de Azara” hasta la intersección de la calle “Hernandarias” y su continuación con la Ruta PY02 “Jose Félix Mariscal Estigarribia”.-----

CONSIDERANDO: Que, continúa manifestando: *Se aproximan los días con mayor flujo comercial en las inmediaciones del Mercado Central de la Ciudad de San Lorenzo debido a las fiestas de fin de año y esto conlleva un aumento considerable del tránsito automotor.*-----

Que, existen instituciones que pueden cooperar con el Municipio para el mejoramiento de las condiciones para el desplazamiento de vehículos y personas.--

Que, el Art. 63 inciso “e” de la ley N° 5016/2014 de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial dice textualmente: “Los vehículos de pasajeros y de carga deben circular únicamente por el carril derecho, utilizando el carril inmediato de su izquierda exclusivamente para sobrepasos”.-----

Que el Artículo 12, numeral 3, inciso”, de la Ley 3966 “Orgánica Municipal” establece que “La regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central.-----

Que, la citada Ley 3966/10 Orgánica Municipal, en su Artículo 56, inciso “e”, estipula que la Policía Municipal está facultada a ordenar, dirigir y señalar la circulación de personas y vehículos en la vía pública y en los predios municipales.--

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la Plenaria.-----

[Handwritten signature]
JUNTA MUNICIPAL
PRESIDENCIA
SAN LORENZO

[Handwritten signature]
JUNTA MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
SAN LORENZO

RESOLUCION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA

CONSIDERANDO QUE LA INDUSTRIA NACIONAL DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS DE PASTA DE PAPIER EN EL PERU SE ENCONTRA EN ETAPA DE DESARROLLO Y QUE PARA FOMENTARLA ES NECESARIO APOYARLA CON MEDIDAS DE PROTECCION Y FOMENTO...

CONSIDERANDO QUE LA INDUSTRIA NACIONAL DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS DE PASTA DE PAPIER EN EL PERU SE ENCONTRA EN ETAPA DE DESARROLLO...

CONSIDERANDO QUE LA INDUSTRIA NACIONAL DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS DE PASTA DE PAPIER EN EL PERU SE ENCONTRA EN ETAPA DE DESARROLLO...

CONSIDERANDO QUE LA INDUSTRIA NACIONAL DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS DE PASTA DE PAPIER EN EL PERU SE ENCONTRA EN ETAPA DE DESARROLLO...

CONSIDERANDO QUE LA INDUSTRIA NACIONAL DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS DE PASTA DE PAPIER EN EL PERU SE ENCONTRA EN ETAPA DE DESARROLLO...

CONSIDERANDO QUE LA INDUSTRIA NACIONAL DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS DE PASTA DE PAPIER EN EL PERU SE ENCONTRA EN ETAPA DE DESARROLLO...

CONSIDERANDO QUE LA INDUSTRIA NACIONAL DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS DE PASTA DE PAPIER EN EL PERU SE ENCONTRA EN ETAPA DE DESARROLLO...

CONSIDERANDO QUE LA INDUSTRIA NACIONAL DE LA FABRICACION DE PRODUCTOS DE PASTA DE PAPIER EN EL PERU SE ENCONTRA EN ETAPA DE DESARROLLO...





RESOLUCION N°: 554/2021 Pag. 2

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1° **RECOMENDAR** al Ejecutivo Municipal la elaboración de un plan de trabajo Institucional con la Patrulla Caminera y la Policía Municipal de Transito, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a fin de prestar servicio conjunto y coordinado, sobre las calles “Julia Miranda Cueto de Estigarribia”, desde su intersección con la calle “Félix de Azara” hasta la calle “Hernandarias” y su posterior continuación con la Ruta PY02 “Mariscal José Félix Estigarribia”.-----

ARTICULO 2° **RECOMENDAR** al Ejecutivo Municipal que el Plan de Trabajo Interinstitucional contemple el control y ordenamiento de los vehículos de pasajeros y de carga para circular únicamente por el carril derecho, utilizando el carril inmediato de su izquierda exclusivamente para sobrepasos, a través de personal asignado en el citado tramo.-----

ARTICULO 3° **RECOMENDAR** al Ejecutivo Municipal que el Plan de Trabajo Interinstitucional contemple un periodo educativo para la ciudadanía, no mayor a cinco (5) días hábiles, para que los agentes instruyan a los usuarios respecto a la normativa enfatizada por la presente minuta.-----

ARTICULO 4° **RECOMENDAR** al Ejecutivo Municipal que una vez cumplido el periodo educativo, solicite a la Patrulla Caminera que el personal a cargo de la zona contemplada, aplique las multas pertinentes a los conductores que infringieren la normativa.-----

ARTICULO 5° **SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal difundir los detalles del Plan de Trabajo Interinstitucional en el tramo citado, por todos los medios a su alcance, de tal manera todos los usuarios conozcan los pormenores y consecuencias del mismo.-----

ARTICULO 6° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-----



[Signature]
LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



[Signature]
LIC. HERNAN DOMINGUEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-----

ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal



ARTICULO 3º RECOMENDAR al Ejecutivo Municipal que el Plan de Trabajo Institucional contenga el estudio y ordenamiento de los recursos humanos y de las cargas para recibir únicamente por el sector de trabajo el cual mediante de su función exclusiva para incorporar a nuevos de personal asignado en el presupuesto.

ARTICULO 4º RECOMENDAR al Ejecutivo Municipal que el Plan de Trabajo Institucional contenga un periodo educativo para la ciudadanía no mayor a cinco (5) días hábiles para que los agentes interactúen los temas los aspectos a la normativa emitida por la secretaría.

ARTICULO 5º RECOMENDAR al Ejecutivo Municipal que una vez concluido el periodo educativo, solicite a la Policía Civil para que el personal de la zona correspondiente, así como las listas pertinentes y los datos que integran la normativa.

ARTICULO 6º SOLICITAR al Ejecutivo Municipal detenga los detalles del Plan de Trabajo Institucional en el tema citado por todos los medios a su alcance de la manera que los asuntos concurran los potenciales y consecuencias de mismo.

ARTICULO 7º COMUNICAR a la Intendencia Municipal a quienes corresponden y cumplir a su vez.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL